UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 889 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 13 NOV. 2013

Visto el Memorando N° 606-2013-OPER-UNSCH de la Oficina de Personal sobre prórroga de contrato de personal administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), se exoneró a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de la limitación señalada en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, para efectos de la contratación por servicios personales de ocho (08) docentes y cinco (05) administrativos, exclusivamente para el funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias;

Que, el 31 de octubre de 2013 ha concluido el contrato del personal administrativo de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con sede en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, según la Resolución del Consejo Universitario N° 717-2013-UNSCH-CU, de fecha 23 de setiembre de 2013;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la institución, resulta necesario prorrogar el contrato de dicho personal, a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2013, con cargo a las plazas previstas en el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 075-2013-UNSCH-R, de fecha 31 de enero de 2013;

Estando a lo propuesto por la Oficina general de Administración y a la opinión técnico-presupuestal emitido por la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 296-2013-ORa-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso h) de la Ley Universitaria N° 23733, numeral 2, de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8°, literal f) de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el artículo 127°, inciso j) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 05 de noviembre de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

.º Nº 889 -2013-UNSCH-CU

Artículo 1º.- PRORROGAR el contrato, vía reemplazo, de ALFREDO LEGUIA GUZMÁN en el cargo de Técnico en Laboratorio I, Nivel STB del Laboratorio de Química de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal (Pichari) de la Facultad de Ciencias Agrarias, con cargo a la plaza de Kely Serrano Quispe - Luis Crisóstomo Guillén Gutiérrez (CAP Nº 431), comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1677 -

RECTOR

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000001 5.001549 22 048 0109	Gestión Administrativa para el Apoyo a la Actividad Académica
PRODUCTO/ACCIÓN: 3.000001 5.001549	Gestión Administrativa para el Apoyo a la Actividad Académica
META: 0009 00001 0054371	Gestión Administrativa para el Apoyo a la Actividad Académica

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.1.11.13	Personal con Contrato a Plazo Fijo (Régimen Laboral Público)

Artículo 3º.- DISPONER que ALFREDO LEGUIA GUZMÁN, contratado en el marco de la presente Ley no puede ser materia de acciones de desplazamiento de personal fuera del ámbito de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, según lo dispuesto por el artículo 4º, numeral 4.2 de la Ley Nº 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE).

Artículo 4º.- DISPONER que el servidor comprendido en la presente resolución está obligado a cumplir las funciones asignadas y los deberes establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias con sujeción a ley.

Artículo 5º.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone la remuneración dispuestas por ley, a favor del referido personal.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 889 -2013-UNSCH-CU

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/gods